



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 412-2019-MDNCH

Nuevo Chimbote, 23 de diciembre de 2019

VISTO:

El expediente administrativo Nro. 28629-2019 de fecha 30 de setiembre de 2019, Boleta de pago correspondiente a enero 2019, Cuadro de Asignación de Personal de la MDNCH, Manual de Organización y Funciones de la MDNCH, Informe Escalafonario, Informe Legal Nro. 221-2019-LIRE de fecha 15/11/2019, solicitud de fecha 21/11/2019, Informe Legal Nro. 364-2019-LIRE de fecha 19/12/2019, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, señala que: "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y **deberá sustentarse en nueva prueba**. En los casos de actos administrativo emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación."

De conformidad con el numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

La Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante comunicado de fecha 22 de agosto de 2019 "Sobre el nombramiento de personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo Nro. 276", nos pone de conocimiento que los servidores podrán interponer recursos administrativos contra el Cuadro Final de Resultados. Los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

recursos de reconsideración serán resueltos por la propia entidad, mientras que los recursos de apelación (en entidades de los tres niveles de gobierno) serán remitidos al Tribunal del Servicio Civil.

Con solicitud de fecha 21 de noviembre de 2019, la usuaria Aniceto Mostacero, Luzmila Hilda, solicitó reconsiderar el resultado del nombramiento, solicitada a través del expediente administrativo Nro. 28629 de fecha 30 de setiembre de 2019, adjuntando para tal fin copia de las siguientes documentales: Certificado emitido por Cenecape Bello Horizonte, por haber aprobado el curso Auxiliar de enfermería, desarrollado del 07 de abril de 1980 al 31 de diciembre de 1980; Diploma emitido por el Instituto de Investigación Profesional "Abraham Valdelomar" de fecha 10 de julio de 2003, por haber concluido satisfactoriamente sus estudios académicos correspondientes a la especialidad Enfermería Técnica; certificado emitido por el Programa de Educación a distancia PEAD "José Carlos Mariátegui" de fecha 20 de agosto de 2005, por haber concluido el programa especialista en administración de boticas y farmacias; Certificado emitido por el Área de Salud Nro. 11-Chimbote, por haber asistido al "Cursillo de Primeros Auxilios", organizado por el Club de Madres "Virgen del Carmen" de PPAO, del 17 de junio al 15 de julio de 1986; Certificado emitido por la Dirección de proyección social de educación y Cultura y la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, por haber participado y aprobado el curso taller de "Inyectables y Primeros Auxilios", desarrollado del 14 de agosto al 18 de setiembre del 2000; Certificado emitido por la Unidad de Gestión Educativa del Santa del Ministerio de Educación, por haber asistido y participado en el "Seminario - Taller de Capacitación y Actualización Docente y Administrativo", realizado los días 25, 26, 29 y 30 de setiembre de 2003; Certificado emitido por la Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión" y el Hospital de apoyo "Eleazar Guzmán Barrón", por haber asistido al curso de capacitación para Técnicos de enfermería, realizado del 9 al 28 de mayo d 1988; entre otros.

Que, conforme es de verse del "Cuadro Final de Resultados" del nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo Nro. 276, el usuario tiene la condición de "NO APTO"; por no haber acreditado cumplir el perfil de la plaza orgánica presupuestada que solicita ser nombrado, según se aprecia del siguiente cuadro:

"NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO NRO. 276"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

En el marco de las atribuciones previstas por la **Centésima Vigésima Novena Final de la Ley Nro. 30879**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 y el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el Régimen del Decreto Legislativo Nro. 276, ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", aprobado mediante **Resolución de Presidencia Ejecutiva Nro. 075-2019-SERVIR/PE**, se publica el Cuadro Final de resultados:

CUADRO FINAL DE RESULTADOS

(...)

Apellidos y nombres	D.N.I.	Clasificación	Nivel	Plaza orgánica	Área administrativa	Condición	Observaciones
Aniceto Mostacero, Luzmila Hilda	32953870	-	-	Secretaria	-	NO APTO	No cumple con los periodos de contratación en plaza orgánica presupuesta establecidos en el numeral 3.2.2 del lineamiento. No ha acreditado cumplir el perfil de la plaza orgánica presupuestada que ocupa al 01.01.2019.

(...)"

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2.2 del "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personal en el Sector Público bajo el régimen del Decreto Legislativo Nro. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nro. 075-2019-SERVIR/PE, el personal administrativo debe encontrarse contratado por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados al **01 de enero de 2019**, en una **plaza orgánica presupuestada** de la misma entidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

Además, para el cómputo del periodo de contratación deberá tenerse en consideración lo siguiente:

- Para efectos del periodo no menor de tres (3) años de contratación consecutivos, se considerarán los contratos para servicios personales para labores de naturaleza permanente en la misma plaza orgánica presupuestada, bajo el régimen del Decreto Legislativo Nro. 276.
- Para efectos del periodo de cuatro (4) años de contratación alternados, se consideran los contratos por servicios personales para labores de naturaleza permanente en una plaza orgánica presupuestada, siempre que hayan sido bajo el régimen del Decreto Legislativo Nro. 276.

También, el numeral 3.5 del lineamiento establece que el servidor contratado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar su solicitud de nombramiento, según Formato Solicitud – Declaración Jurada (Anexo 01).
- Cumplir con los periodos de contratación establecidos en el numeral 3.2.2 del presente lineamiento.
- Cumplir con el perfil del cargo, y lo requisitos propios de la plaza orgánica en la que solicita ser nombrado. Para tal efecto, deberá entregar el Formato Currículo Vitae (Anexo 2).**

Los requisitos exigidos deberán cumplirse de manera conjunta, el incumplimiento de uno de ellos genera la denegatoria de la solicitud de nombramiento.

En el presente caso, conforme es de verse del Informe escalafonario la usuaria ocupa la plaza orgánica presupuestada Promotor en Módulo Multiuso de la Sub Gerencia de Salud, con clasificación SP-AP, nivel T2, superando los tres (3) años de contratación consecutivos en la misma plaza orgánica presupuestada, bajo el régimen del Decreto Legislativo Nro. 276. En cuanto al perfil del cargo, y los requisitos propios de la plaza orgánica en la que solicita ser nombrado, se debe tener en cuenta que de acuerdo al Manual de Organizaciones y Funciones MOF de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nro. 001-2008-MDNCH, el perfil del Promotor de Salud debe cumplir con los siguientes requisitos: **a) Experiencia** (1 año en puesto similar), **b) Conocimientos** (Primeros auxilios, Promoción de la salud, procedimientos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora



administrativos), **c) Habilidades y destrezas** (Capacidad analítica, redacción de informes y documentos, manejo de equipos y aplicativos informáticos), **d) Otras Competencias** (Calidad de trabajo, orientación al usuario, compromiso, ética, trabajo en equipo), **e) Formación profesional** (Técnico de Salud). Siendo como se expone, la usuaria en la evaluación primigenia fue observada por no haber acreditado contar con: i) conocimiento en Primeros auxilios, Promoción de la salud, procedimientos administrativos, ii) **Formación profesional** (Técnico de Salud); requisitos que se exige en el perfil de la plaza que ocupa al 01 de enero de 2019.

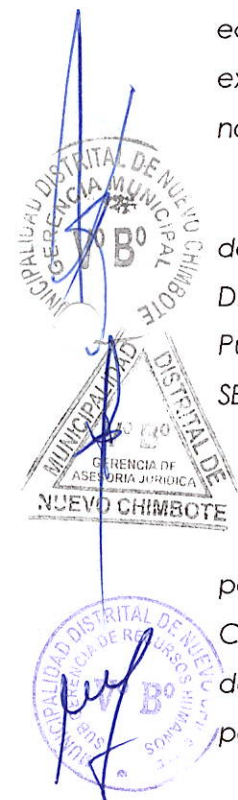
Ahora bien de las documentales presentadas acreditarían que la usuaria tiene los conocimientos requeridos en seguridad y cuenta con estudios académicos en la especialidad de Enfermería Técnica; con lo cual subsano la observación realizada y por tanto corresponde amparar lo solicitado.

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la entidad edil, donde señala que la recurrente ha cumplido de manera conjunta los requisitos exigidos en el numeral 3.5 del lineamiento, encontrándose habilitada para acceder al nombramiento bajo los alcances del Decreto Legislativo Nro. 276.

Por lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972; la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nro. 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resolución de Presidencia Ejecutiva Nro. 075-2019-SERVIR/PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el recurso de reconsideración presentado por **Aniceto Mostacero, Luzmila Hilda**, sobre nombramiento de acuerdo a lo previsto en la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nro. 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOMBRAR con efectividad al 19 de diciembre del 2019, a la servidora **Aniceto Mostacero, Luzmila Hilda**, identificada con **DNI Nro. 32953870**, con Clasificación **SP-AP**, Nivel **T2**, con plaza orgánica **Promotor en Módulo Multiuso de la Sub Gerencia de Salud** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer, que la Sub Gerencia de Recursos Humanos cumpla con remitir la presente resolución y la documentación sustentatoria a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, para la actualización del aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – (AIRHSP).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la usuaria **ANICETO MOSTACERO, LUZMILA HILDA**, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento administrativo General; asimismo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y Sub Gerencia de Recursos Humanos, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Sr. Crecencio Domingo Caldas Egúsquiza
ALCALDE